

citen por escrito dirigido a esta Alcaldía. En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc. En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá según el procedimiento establecido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Quintanadueñas, a 15 de diciembre de 2008. – El Alcalde-Presidente, Gerardo Bilbao León.

200810397/10343. – 68,00

Junta Vecinal de San Millán de Juarros

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la Junta Vecinal de San Millán de Juarros sobre la modificación de la tasa por abastecimiento de agua en San Millán de Juarros, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento del art. 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al art. 19 del citado Real Decreto, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En San Millán de Juarros, a 19 de diciembre de 2008. – La Alcaldesa Pedánea, Coral Ramírez Flores.

200810431/10380. – 68,00

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA

Artículo 1. – *Tarifas.*

Se establecen las siguientes tarifas relativas al servicio.

1. Cuota anual por servicio: 4 euros.
2. Precio del metro cúbico de agua: 0,40 euros.

En dichas cantidades está incluido el IVA correspondiente. El cobro se realizará mediante recibo anual según consumo marcado por aparato contador.

El abastecimiento de agua se concederá exclusivamente para consumo humano.

Disposición final. –

La presente modificación de esta ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada en fecha 2 de noviembre de 2008, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación por la Junta Vecinal.

Ayuntamiento de Madrigal del Monte

Aprobación definitiva de ordenanza fiscal

Habiendo transcurrido el plazo previsto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan presentado alegaciones, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado provisionalmente por el Ayuntamiento de Madrigal del Monte, en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2008, sobre modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua a domicilio. Contra dicha aprobación podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo previsto en el art. 19 de la citada norma.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 9. – *Cuota tributaria:* La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá de una sola vez y consistirá en la cantidad fija de trescientos euros.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio municipal de aguas se aplicará a las siguientes tarifas: Uso doméstico:

Cuota fija: 25 euros anuales.

Cuota variable: cada metro cúbico de agua consumida 0,30 euros.

Para el supuesto de la inexistencia, por causa del sujeto pasivo de los correspondientes aparatos de medida y control o de deficiente funcionamiento de los mismos que impida una correcta facturación, se exigirá la cantidad de sesenta euros, sin perjuicio de requerir el normal funcionamiento.

El devengo de la cuota será anual, pudiendo liquidarse parcialmente en función del servicio prestado.

En Madrigal del Monte, a 22 de diciembre de 2008. – El Alcalde-Presidente, Jesús Celestino Estébanez Ortega.

200810429/10382. – 68,00

Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2008

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2008, ha aprobado inicialmente, por unanimidad su presupuesto anual para el ejercicio 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

En Madrigal del Monte, a 19 de diciembre de 2008. – El Alcalde-Presidente, Jesús Celestino Estébanez Ortega.

200810430/10381. – 68,00

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Transcurrido el plazo de información pública del acuerdo del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2008, referido a la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la licencia de autotaxi sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose a continuación, en virtud de lo dispuesto en el art. 70 de dicho texto normativo, el texto íntegro de la modificación.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LICENCIA DE AUTOTAXI

Artículo 5. – *Número de licencias.*

Se establece una licencia por cada mil habitantes o fracción para el término municipal de Ibeas de Juarros. Mediante acuerdo